

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.— En las etapas previa e inicial de funcionamiento, el personal asignado para la conducción de este servicio contará con el asesoramiento de la Librería del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación (INIDE).

SEGUNDA.— Los fondos que genere la Librería están destinados a su autofinanciamiento. Tanto estos fondos como la actividad económica que este servicio desarrolle están sujetas a las normas de control financiero, del Sector Público.

CONFORMAN LA COMISION DE ASESORAMIENTO DE LA LIBRERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 307—82—ED

Lima, 21 de Abril de 1982. —

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 117—82—ED del 26 de Febrero de 1982, se establece la Librería del Ministerio de Educación con el propósito de promover y difundir la producción de publicaciones de los diferentes órganos del Sector Educación;

Que para facilitar su implementación, es conveniente conformar una Comisión de Asesoramiento;

Estando a lo opinado por el Vice Ministro del Ramo; y

De conformidad con el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 135, de Organización y Funciones del Sector Educación;

SE RESUELVE:

1°. — Conformar una Comisión de Asesoramiento de La Librería del Ministerio de Educación, integrada por lo siguientes funcionarios:

- a) Edith Araujo Arana, Directora de Bibliotecas Escolares, quien la presidirá;
- b) Yolanda Alvarado Paredes, Directora de Abastecimiento, como representante de la Oficina General de Administración;
- c) Virgilio D<sup>o</sup> Francesch Alvarado, Director de Normas y Capacitación como representante de la Oficina de Personal.

2°. — En el término de 30 días hábiles a partir de su instalación, la Comisión de Asesoramiento presentará el proyecto de normas y mecanismos para implementar los registros e informes contables, así como lo referente a cuenta bancaria y asignación de personal.

3°. — Las diferentes dependencias del Ministerio brindarán el apoyo que sea de su competencia a la Comisión de Asesoramiento.

Regístrese y comuníquese  
JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

AUTORIZAN SALIDA TEMPORAL DEL PAIS CON DESTINO A EE. UU. DE 250 PIEZAS ARQUEOLOGICAS DEL MUSEO DE "ORO DEL PERU"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 292—82—ED

Lima, 19 de abril de 1982.

Vista la comunicación del 15 de marzo de 1982, del Director Técnico del Museo de Oro del Perú por el que solicita se autorice la salida temporal de 250 piezas arqueológicas del Museo "Oro del Perú" para su exhibición en la Feria de Knoxville — Estados Unidos de Norteamérica, a realizarse del 25 de abril al 04 de noviembre de 1982;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado propiciar la afirmación de los valores del Patrimonio Cultural de la Nación mediante su difusión en el país y en el extranjero;

Que el Decreto Ley N° 18780 establece las normas para el ingreso y salida del país de objetos de valor arqueológicos, históricos y artísticos, en concordancia con el Decreto Ley N° 21798 que permite su salida temporal mediante Resolución Ministerial, tratándose de exhibiciones en el extranjero realizadas con intervención del Gobierno Peruano;

Que las 250 piezas arqueológicas están inscritas según Ley en los Registros del Instituto Nacional de Cultura, han sido catalogadas y fotografiadas para el correspondiente control de su traslado;

Que la Póliza de Seguro N° 185—82 expedida el 22 de marzo de 1982, por la Compañía de Seguros "Atlas" garantiza la conservación de las 250 piezas arqueológicas durante su traslado;

Estando a lo opinado por el Director General del Instituto Nacional de Cultura en su Oficio N° 686—DG—INC—82;

De conformidad con los Decretos Leyes Nos. 18780 y 21798;

SE RESUELVE:

1.— Autorizar la salida temporal del país con destino a la ciudad de Knoxville—Tennessee — Estados Unidos de Norteamérica, para la exhibición en la Feria Mundial de Knoxville, de 250 piezas arqueológicas, valorizadas en \$ 2'000.000 (Dos Millones de Dólares Americanos), según Póliza N° 185—82 de la Compañía de Seguros "Atlas", pertenecientes al Museo "Oro del Perú", cuya relación forma parte integrante de la presente Resolución, a realizarse del 25 de abril al 04 de noviembre de 1982.

2.— El Instituto Nacional de Cultura a través del Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales, dictará las medidas adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de las piezas arqueológicas tanto a la salida como al regreso de las mismas. Para el efecto se hará un registro de los especímenes en los formularios adecuados en los que incluirán la fotografía de cada uno de ellos, legalizada por Notario Público.

3.— Los gastos de embalaje, flete, registro de las piezas por el Instituto Nacional de Cultura y cualquier otro egreso que ocasionara la salida, exhibición y retorno de las piezas arqueológicas correrán por cuenta de los Organizadores, no irrogando gasto alguno al Estado Peruano.

4.— Al regreso de las piezas arqueológicas al País, el Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales del Instituto Nacional de Cultura, emitirá informes técnicos sobre el Estado de conservación de las mismas.

5.— El Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales queda encargado del cumplimiento de la presente disposición y de dictar las medidas complementarias a que hubiera lugar.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

## OTORGAN DONACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION

### RESOLUCION SUPREMA No. 103-82-ED

Lima, 14 de abril de 1982.

Visto el Oficio No. 224-JEF-IPD/82, presentado por el Jefe del Instituto Peruano del Deporte, solicitando la aceptación de la donación realizada a la entidad;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, mediante Resolución Jefatural No. 0123-AD-82 del 24 de marzo de 1982, ha aceptado la donación de Siete Millones y 00/100 Soles Oro (S/. 7'000,000.00) efectuada por la firma Nicolini Hermanos S.A., para ser invertida por la Federación Peruana de Bochas en sufragar parte del Torneo "Paz de América", que se llevará a cabo en el Club Círculo Sportivo Italiano del 14 al 17 de abril de 1982;

Que, el Decreto Legislativo No. 10 dispone que las donaciones que se efectúen en favor de los Ministerios y de los Organismos Públicos dependientes de éstos, para ser deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta, serán aceptadas mediante Resolución Suprema;

#### SE RESUELVE:

1º— Aceptar la donación efectuada por la firma Nicolini Hermanos S.A. consistente en Siete Millones y 00/100 Soles Oro (S/. 7'000,000.00), en aplicación a los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

2º— El presente dispositivo legal permitirá a la persona jurídica donante referida en el artículo precedente, efectuar la deducción del Impuesto a la Renta.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

### RESOLUCION SUPREMA No. 105-82-ED

Lima, 14 de abril de 1982.

Visto el Oficio No. 636-DG-INC-82, presentado por el Director General del Instituto Nacional de Cultura, solicitando la aceptación de una donación realizada a la entidad;

#### CONSIDERANDO:

Que la Librería Juan Mejía Baca ha donado 3,410 ejemplares de obras, valorizados en S/. 2'614,000.00 (Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Soles Oro) a favor de las Bibliotecas Públicas - Biblioteca Nacional, órgano de ejecución del INC;

Que, el Decreto Legislativo No. 10 dispone que las donaciones que se efectúen en favor de los Ministerios y de los Organismos Públicos dependientes de éstos, para ser deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta, serán aceptadas mediante Resolución Suprema;

#### SE RESUELVE:

1º— Aceptar la donación efectuada por la Librería Juan Mejía Baca de 3,410 ejemplares de obras, valorizados en S/. 2'614,000.00 (Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Soles Oro) a favor de las Bibliotecas Públicas-Biblioteca Nacional, órgano de ejecución del Instituto Nacional de Cultura.

2º— El presente dispositivo legal permitirá a la persona jurídica donante referida en el artículo precedente, efectuar la deducción en el cálculo del Impuesto a la Renta.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

### RESOLUCION SUPREMA No. 107-82-ED

Lima, 14 de abril de 1982.

Visto el Oficio No. 215-JEF-IPD/82, presentado por el Jefe del Instituto Peruano del Deporte, solicitando la aceptación de la donación realizada a la entidad;